Cepita, 09 SEP 2022

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio de Cepita adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CEPITA

Respetado Doctor Javier:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER".

1. ALCANCE DEL OBJETO.

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 857 de 2020.

Incluyen las siguientes actividades:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 4 de la Resolución 857 de 2020.

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y de conformidad con el artículo 3 numeral 3.2. de la Resolución 857 de 2020, se suscribe para la totalidad de la vigencia fiscal 2022

VALOR

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE COP ($180,401,758).**

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 50% del valor del convenio, con la firma del Acta de Inicio y **PAGOS PARCIALES POR AVANCE**, de acuerdo con la presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en el municipio de Cepita

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
C.C. No. 1.098.733.306 expedida en Bucaramanga
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CEPITA
NIT. No. 804015655-6
según consta en el Decreto No. 018 del 26 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 005 del 01 de abril de 2020

Calle 3 N° 2-03 Tel: 6569240 Nit:890204699-3 Cepita- Santander	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	Código:100-130-24-2 Versión: 1.0 Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER)

ACTA DE POSESIÓN No. 005

FECHA: 01 de Abril del 2020

En el municipio de Cepitá (Santander), al día primero (1) del mes de Abril del 2020, se presentó ante el despacho del Alcalde Municipal de Cepitá, la Dra **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión al cargo de **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ – ESE CEPITÁ**, al cual fue incorporada por nombramiento en propiedad mediante Decreto Municipal No. 018 – 2020 "Por medio del cual se efectúa el nombramiento de la Gerente de la E.S.E. Cepitá EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ, para el periodo institucional 2020 – 2024".

La asignación básica mensual será la establecida dentro del presupuesto de la ESE Cepitá, de conformidad con la normatividad vigente.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución política de Colombia, el cual señala: "art. 122. (...) ningún servidor público entrara a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público (...) ".

Manifestó bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Se deja constancia de haber presentado el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública junto con los anexos (certificaciones académicas, laborales) el Formato de Declaración de bienes y rentas, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales, certificado médico pre ocupacional cumpliendo de esta manera con los requisitos exigidos para el cargo.

Esta posesión tendrá efectos fiscales y legales a partir del día primero (1) de abril del 2020, momento en el cual inicia el correspondiente periodo institucional.

Quién se posesiona:

Dra **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**
CC No. 1.098.733.306 de Bucaramanga

Quién posesiona:

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

DECRETO No. 018
(Marzo 26 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DE LA E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 – 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CEPITA SANTANDER,
en ejercicio de sus facultades Constitucionales, y Legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política de Colombia, lo establecido en la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Cepitá-Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Que el cargo de gerente queda vacante definitivamente a partir del primero de abril de 2020, de conformidad con el decreto 1083 de 2015, que señala: "**ART. 2.2.5.2.1 *Vacancia definitiva.*** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado".

Que conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el literal d), numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, son atribuciones del Alcalde: "*...nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones permanentes*".

Que el artículo 20 de la ley 1797 del 13 de julio del 2016, dispone lo siguiente "articulo **20. Nombramiento de gerentes o directores de las empresas sociales del estado.** Los gerentes o directores de las empresas sociales del estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial. En el nivel nacional de los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados por el presidente de la república, corresponderá al presidente de la república, a los gobernadores y los alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecido en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el departamento administrativo de la función pública. Los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la república, del gobernador o del alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Decreto 1427 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social

establece en su artículo 2.5.3.8.5.1 *"**ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado".*

Que la norma ibídem establece en sus artículos **2.5.3.8.5.3. y 2.5.3.8.5.4. que** las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Que mediante escrito de fecha seis (06) de febrero de 2020, el alcalde municipal envió las hojas de vida al DAFP, de los aspirantes a ocupar el cargo Dra. **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, y Dra. **LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.840.446 de Bucaramanga, de profesión Fisioterapeuta, para que se efectuara el proceso de evaluación de las competencias y conductas asociadas para el nombramiento de la gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024. Tal como lo contempla el decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, del ministerio de Salud y protección Social Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal. Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.

Que el DAFP, mediante informe de fecha doce (12) de 2020, envío comunicación de aplicación de resultados de la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, en la cual las aspirantes cumplieron satisfactoriamente con las pruebas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ÁREA DE LA SALUD
MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ	No. 1.098.733.306 de Bucaramanga	Odontóloga
LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ	No. 37.840.446 de Bucaramanga	Fisioterapeuta

Que surtido el procedimiento adelantado por el DAFP, y contando con que las aspirantes cumplieron los requisitos para ocupar el cargo, es procedente nombrar el profesional que asuma la gerencia de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024, designación que recae en la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional en el sector salud exigidos para el proceso de evaluación de las

competencias y conductas asociadas para la selección y nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024 y, por lo tanto, y al ser aspirante **ADMITIDO, en la evaluación que realizó el DAFP** luego de haber aplicado las pruebas psicotécnicas.

Que el departamento administrativo de la función pública –**DAFP,** expidió la resolución número 680 del dos (2) de septiembre del 2016, mediante la cual determino las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente de las empresas sociales del estado, las cuales cumple satisfactoriamente la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, ya que aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas de conformidad con lo establecido en la resolución número 680 del dos (2) de septiembre de 2016, expedida por el departamento administrativo de la función pública **DAFP.**

Que la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.

Que los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la república, del gobernador o del alcalde, dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial,

Que surtidos los trámites se debe expedir el decreto de nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**.

Que en consecuencia se procede a realizar el nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ,** para el periodo institucional del 01 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2024, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la norma vigente.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal, de Cepita - Santander

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, en el cargo de Gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, para el periodo 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y asignación básica salarial corresponderán a las estipuladas en las normas y disposiciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto surte efectos administrativos y fiscales a partir del primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020)

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese por escrito el presente acto administrativo, a la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, indicándole que cuenta con el termino de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el articulo 2.2.5.1.6 del decreto 648 de 2017, modificatorio del decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO: Aceptado el nombramiento de la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o en su defecto en la fecha en la que inicia el periodo institucional 2020-2024.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, a la Junta Directiva de la misma y las Secretarias de Salud del departamento y del municipio de Cepita - Santander, para los fines pertinentes.

Ordénese la publicación del presente decreto en la página web de la alcaldía municipal de Cepita - Santander www.cepita-santander.gov.co. Y en la cartelera pública.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la alcaldía municipal de Cepita - Santander www.cepita-santander.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cepita, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2020,

El Alcalde

OSCAR JAVIER REY REY

Anexo: **HOJA DE VIDA**
Resultados de la evaluación del DAFP

ELABORO: **Dra. SILVA ESPERANZA CUADROS CALDERÓN**
Secretaria Administrativa y de Gobierno
Aspectos generales

REVISO: **Dr. ROWINSON PICO GUTIÉRREZ**
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Aspectos Técnicos

Vo. Bo.: **SILVERIO GÓMEZ MEZA**
Asesor Jurídico Externo
Aspectos Jurídicos



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.733.306**

GIL GOMEZ

APELLIDOS

MAYLETH VIVIANA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1992**

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

04-FEB-2011 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2700100-00284595-F-1098733306-20110317 **0026**157787A 1 35405593

E.S.E. CEPITA SANTANDER

Porque lo Salud es Nuestra Prioridad, Le brindamos Atención con Calidad
NIT: 804015655 - 6

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA - SANTANDER

CERTIFICA QUE

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CEPITA** con NIT. 804.015.655-6 ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social hasta el 31 de julio de 2022, liquidando aportes al Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante dicho periodo declaro que se encuentra a paz y salvo con las Empresas Promotoras de Salud-EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales-ARL y demás entidades a las cuales cotiza.

Se expide en el municipio de Cepitá a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2022.

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
CC. 1.098.733.306 de Bucaramanga
Gerente
ESE HOSPITAL CEPITA

3143579342 - 3134281225

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804015655	6	CENTRO DE SALUD CEPITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJASAN	CL 3 5-60 CEPITA	BUCARAMANGA-SANTANDER	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	2022-08	1613745022	9437934937	E	2022/08/11	2022/08/22	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	11	$1,222,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: CAJASAN (1 Afiliados)					$3,032,133	$485,200			$3,032,133	$379,100			$3,032,133	$121,300			$3,032,133	$73,900		$3,032,133	$151,700
Centro de Trabajo: 0,522 (1 Afiliados)					$3,032,133	$485,200			$3,032,133	$379,100			$3,032,133	$121,300			$3,032,133	$73,900		$3,032,133	$151,700
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$3,032,133	$485,200			$3,032,133	$379,100			$3,032,133	$121,300			$3,032,133	$73,900		$3,032,133	$151,700
1	CC 1098733306	GIL MAYLETH	230301	30	$3,032,133	$485,200	EPS037	30	$3,032,133	$379,100	CCF40	30	$3,032,133	$121,300	14-23	30	$3,032,133	$73,900	30	$3,032,133	$151,700
Total Afiliados(1)					$3,032,133	$485,200			$3,032,133	$379,100			$3,032,133	$121,300			$3,032,133	$73,900		$3,032,133	$151,700

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804015655	6	CENTRO DE SALUD CEPITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJASAN	CL 3 5-60 CEPITA	BUCARAMANGA-SANTANDER	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	2022-08	1613745022	9437934937	E	2022/08/11	2022/08/22	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	11	$1,222,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$485,200	$4,600	$0	$489,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$485,200	$4,600	$0	$489,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$73,900	$700	$0	$74,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$73,900	$700	$0	$74,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$121,300	$1,200	$0	$122,500
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	1	$121,300	$1,200	$0	$122,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$379,100	$3,600	$0	$382,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$379,100	$3,600	$0	$382,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$91,000	$900	$0	$91,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$91,000	$900	$0	$91,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$60,700	$600	$0	$61,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$60,700	$600	$0	$61,300
TOTAL				**1**	**$1,211,200**	**$11,600**	**$0**	**$1,222,800**

E.S.E. CEPITÁ SANTANDER
Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad
NIT : 804015655 - 6

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA - SANTANDER

AUTORIZA A

La doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.098.733.306 expedida en Bucaramanga quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA** con NIT 804.015.655-6, en calidad de Gerente, según Decreto 018 del 26 de Marzo de 2020 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2020, tiene las facultades para celebrar procesos de contratación sin límite de cuantía, para el manejo de los recursos proveniente del convenio de Subsidio a la Oferta vigencia 2022.

Se expide en el municipio de Cepitá a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2022.

OSCAR JAVIER REY REY
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

ADRIANA ESPERANZA PEREA NIÑO
MIEMBRO SECTOR CIENTIFICO

ROWINSON PICO GUTIERREZ
SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

30

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 201989769

WEB
12:34:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098733306:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 201989870

WEB
12:35:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INSTITUTO PRESTADORA SERVICIO PUESTO DE SALUD ARISTIDES FERN identificado(a) con NIT número 8040156556:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de agosto de 2022, a las 12:33:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1098733306
Código de Verificación	1098733306220802123336

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de agosto de 2022, a las 12:33:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8040156556
Código de Verificación	804015655622080212335 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

E.S.E. SOCORRO EPITÁ SANTANDER

Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad
NIT: 804015680 - 6

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:36:31 PM horas del 02/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098733306**

Apellidos y Nombres: **GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía**

E.S.E. EPITÁ ANTANDER

Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atencion con Calidad
NIT : 804015685 - 6

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/08/2022 01:37:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098733306** y Nombre: **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **38413391** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:12:49 horas del 01/09/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098733306,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14849722756

(415)7707212489984(8020) 000001484972275 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	E.S.E CEPITA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Cepitá 1 6 0

41. Dirección principal
CL 3 5 60

42. Correo electrónico esecepita@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 4 3 5 7 9 3 4 2	3 0 1 2 7 0 5 4 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 4 0 1	8 6 2 2	1 9 9 9 0 4 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1 4	1 6	4 2	5 2																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 17 / 10 : 06: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14849722756

(415)7707212489984(8020) 000001484972275 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 7	
73. Fecha	1 9 9 9 0 4 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 4 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	1 6 0	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 0 4 0 1	
81. Hasta	3 0 0 0 0 4 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	1 0 0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14849722756

(415)7707212489984(8020) 000001484972275 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 7 3 3 3 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIL	GOMEZ	MAYLETH	VIVIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 17-08-2022 10:06:37AM

40

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14849721188

(415)7707212489984(8020) 000001484972118 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 7 3 3 3 0 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 3 3 3 0 6	2 0 1 1 0 2 0 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GIL	GOMEZ	MAYLETH	VIVIANA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL 15 25 46 ED BELLADONA TO 2 AP 901 BRR SAN FRANCISCO

42. Correo electrónico: viviana_28_12@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 5 7 9 3 4 2	3 0 1 2 7 0 5 4 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
0 0 1 0	2 0 2 1 0 4 0 1					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
2 2 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 17 / 10 : 08: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 17-08-2022 10:09:01AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA del municipio de CEPITÁ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6816000776 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804015655-6	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA		
Fecha de inscripción:	2010/11/17	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ			Dirección administrativa:	CALLE 3 Nº 5 - 60
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	esecepita@yahoo.es
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	015	20071123	CONCEJO MUNICIPAL	CEPITA SANTANDER

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ			Fecha de Apertura:	2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ		Fecha de Apertura:		2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ		Departamento:		SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255270
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255271
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255272
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255273
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255274
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255275
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255276
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255277
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255278

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad.
*SC:SIN COMPLEJIDAD

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1

CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB207	TERRESTRE	2015	10010813688	20200608

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la norma que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día jueves 01 de septiembre de 2022 (11:29 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 01 de septiembre de 2022 (11:29 a.m.).

ANEXO TECNICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ESE CEPITA

INDICADORES	METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICION	FUENTE DE VERIFICACION	PESO	
De Calidad en la prestación de servicios de salud		**PESO: 30%**			
a) Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general: Número promedio de días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación	No. Consultas de primera vez asignadas / Total de consultas de primera vez solicitadas	3 días	Mensual	Actas de visita	5%
b) Implementación de estrategias de atención en salud para el mejoramiento de acceso, oportunidad y calidad en la prestación de servicios de salud.	No. Estrategias implementadas/ Total Estrategias concertadas con el territorio	100%	Mensual	Acta de concertación, Cronograma de actividades, Informe de ejecución	10%
c) Fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud de la institucion, con énfasis en Rutas Integrales de Atención en Salud	No. Asistencias a capacitación/ Total de capacitaciones programadas	100%	Mensual	Registro de asistencia (SSD)	15%
Gestión de producción		**PESO: 40%**			
a) Funcionamiento de los servicios habilitados en el REPS (Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos).	No. Servicios en funcionamiento / Total servicios habilitados en REPS	100%	Mensual	Acta de visita	20%
b) Adherencia a las Rutas Integrales de Atencion en Salud (Ruta de Promocion y Mantenimiento de la Salud y Ruta Materno Perinatal de la Resolucion 3280 de 2018)	Porcentaje de avance	Al 2o. Trim: 50% Al 3er. Trim: 75% Al 4o. Trim: 100%	Trimestral	Consolidado e informe de visitas	20%

Sede	Servicio	Horario	Observación
Según documento anexo certificado por la IPS y verificado por la SSD			

Fuente: REPS vigente

Gestión financiera **PESO: 30%**

a) Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las 3 últimas vigencias					$ 271.296.639	Anual	Ejecución presupuestal - SIHO	15%
Concepto	**2019**	**2020**	**2021**	**Promedio**				
Recaudo por venta de servicios	246.405.023,68	280.121.151,84	287.363.742	271.296.639				

Fuente: SIHO (valores en pesos constantes 2021)

b) Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las 3 últimas vigencias**					$ 8.614.257	Anual	Ejecución presupuestal - SIHO	15%
Concepto	**2019**	**2020**	**2021**	**Promedio**				
Recaudo de cartera vigencias anteriores	0,00	536.757,87	1.451.542,00	662.767				

Fuente: SIHO (valores en pesos constantes 2021)

TOTAL CARTERA 2021 **21.535.642**

**Para el caso de este indicador, la meta pactada será del 40% del valor total de cartera reportada en SIHO al cierre del 2021. De no cumplirse, se procederá con el descuento del 15% establecido, salvo en aquellos casos en que la ESE demuestre: 1) Haber recaudado como mínimo el promedio de las tres últimas vigencias, y 2) Haber realizado el saneamiento y/o depuración de cartera como mínimo a 2020, con las EPS que operan u operaban en su jurisdicción, lo cual deberá reflejarse en los estados financieros y el reporte al cierre 2022.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CEPITA**, identificada con NIT 804015655-6 y domicilio en el Municipio de Cepita, representada legalmente por **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.733.306 expedida en Bucaramanga según consta en el Decreto No. 018 del 26 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 005 del 01 de abril de 2020, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Cepita, con el fin de: ***"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER"***, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
5) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
9) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10) Certificado de antecedentes de delitos sexuales
11) RUT de la Empresa Social del Estado.
12) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto la capacidad, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE COP ($180,401,758),** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CEPITA**, identificada con NIT 804015655-6 y domicilio en el Municipio de Cepita, representada legalmente por **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.733.306 expedida en Bucaramanga según consta en el Decreto No. 018 del 26 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 005 del 01 de abril de 2020, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Cepita, se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto "***APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER***", razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 09 SEP 2022

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

Elaboró y Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
Gilma Yaneth Alba Guido – Coordinadora de Servicios de Salud Individuales

Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao Díaz -Abogada Contratista SSS

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo Morales. – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-32
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	1 de 4

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CEPITA

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 del 16 de noviembre de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 070 del 22 de diciembre de 2021, y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CEPITA,** identificada con NIT 804015655-6 y domicilio en el Municipio de Cepita, representada legalmente por **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.733.306 expedida en Bucaramanga según consta en el Decreto No. 018 del 26 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 005 del 01 de abril de 2020, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Cepita, en su calidad de **GERENTE** y en ejercicio actual del cargo y facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Acuerdo del 16 de agosto de 2022 emitido por la Junta Directiva de la Entidad, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo para ejecutar los recursos de subsidio a la oferta, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: **1.** Que el Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. Además, estableció el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza, ruralidad y densidad poblacional de cada entidad territorial, desarrollados en el artículo 2.4.2 del Decreto 780 de 2016. **2.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 857 del 29 de mayo de 2020 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio. **3.** Que mediante CONPES 62 de 2022 (última doceava de la vigencia 2021), el CONPES 65 de 2022 (once doceavas de 2022) y Recursos de Balance 2021 (saldos y rendimientos) el DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2022, asignando al Departamento de Santander la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.793.308.535)** para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los 34 municipios NO certificados en salud. **4.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023",** enmarcada dentro del proyecto ***"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER",*** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. 20210680000092, BPIN N° 2021004680100 el cual cuenta con la certificación No. 780 de julio 26 de 2022, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental. **5**. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la Secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **6**. Que el valor previsto para el presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE COP ($180,401,758),** valor que se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 22002447 del 19 de agosto de 2022, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.712.829.000) Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02.19.1906.1906025.01, Detalle del Rubro: apoyo a la financiación de los gastos

de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, con recursos de subsidio a la oferta en Santander, Código Interno: 220611, Fuente de Financiación: SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **7**. Que el objeto a ejecutar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, publicado en el SECOP II por la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander. **5**. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **8**. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **9**. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **10**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. **11**. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente convenio interadministrativo se desarrollara teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta será ***"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER"***, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por la E.S.E., los cuales forman parte integral del presente convenio para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 857 de 2020. Incluyen las siguientes actividades: 1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. 2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 4 de la Resolución 857 de 2020. 3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y de conformidad con el artículo 3 numeral 3.2. de la Resolución 857 de 2020, se suscribe para la totalidad de la vigencia fiscal 2022. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE COP ($180,401,758). QUINTA. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante UN PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor del convenio, con la firma del Acta de Inicio y PAGOS PARCIALES POR AVANCE, de acuerdo con la presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3. Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. 5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado. 8. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9. Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10. Responder por toda

clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 13. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio. 14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Girar a la E.S.E., el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del convenio. 3) Verificar el cumplimiento de las metas por parte de la E.S.E y solicitar los motivos del no cumplimiento de las mismas. 4) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente convenio Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del convenio, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes y/o por renuncia. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d) Por vencimiento del plazo y/o vigencia señalada. e) Por disolución y liquidación de la persona jurídica. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con la E.S.E., ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto, el convenio está sujeto a revisión y verificación de cumplimiento de las actividades de la entidad beneficiaria por parte del supervisor designado; hasta tanto el supervisor designado, no certifique el cumplimiento de las actividades por parte de la entidad beneficiaria, no es viable otorgar la respectiva certificación de cumplimiento y tampoco proceder a los giros. Sin embargo, la entidad beneficiaria asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que puedan surgir en la ejecución del convenio. Por otra parte, la entidad beneficiaria estará obligado a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la entidad beneficiaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO** girará a favor de la **E.S.E.,** el valor del presente convenio a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 22002447 del 19 de agosto de 2022, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.712.829.000) Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02.19.1906.1906025.01, Detalle del Rubro: apoyo a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, con

recursos de subsidio a la oferta en Santander, Código Interno: 220611, Fuente de Financiación: SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el municipio de Cepita sede de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CEPITA. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio del convenio es la ciudad de Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
Gerente ESE

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

Elaboró y Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial:
Gilma Yaneth Alba Guido – Coordinadora de Servicios de Salud Individuales

Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao Díaz -Abogada Contratista SSS

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo Morales. – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-39
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	01/11/2017
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Señora
MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA
Profesional Universitario – Grupo de salud Individual

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del convenio interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CEPITA** cuyo objeto es: ***"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en la Resolución No. 8200 de 02 de junio de 2017 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA del proyecto ***"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER"***, a **MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA Profesional Universitario – Grupo de salud Individual** , identificada con cédula de ciudadanía número 63.515.149 de Bmanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Firma de notificación,

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao Díaz -Abogada Contratista SSS

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo Morales. – Abogada Contratista SSS

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga,

Doctor
NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetado señor Rincón:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: ***"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER"***, para su respectiva numeración.

El contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CEPITA** quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Cepita por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE COP ($180,401,758).**

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- PAA
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental